



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12689/2022.-

EXPTE.N° 7250/2022 – H.C.D.-

VISTO:

Las prerrogativas otorgadas por el Art. 86° de la Ley N° 10027 y el Art. 57° de Ordenanza N° 11994/2015 en su parte concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, dado que las normativas legales contemplan la prórroga de sesenta (60) días del periodo de sesiones ordinarias, y que el Art. 56° de la Ord. N° 11994/2015 determina la finalización del período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante el día 30 de noviembre de cada año en curso y lo referido en el Art. 57° de la misma Ordenanza en referencia a la posibilidad de someter a consideración del cuerpo legislativo distintos asuntos con carácter de interés público y urgente fuera de dicho período;

Que atento a la complejidad de algunos temas traídos a este Cuerpo, y la importancia de continuar desarrollando labores, actualmente se hace necesaria la continuidad de este período legislativo;

Que, asimismo se destaca el consenso de las Concejales y Concejales de este Cuerpo en extender el período legislativo a los fines de continuar las labores.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1º - PRORRÓGUESE por el término de treinta (30) días el período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con las prerrogativas otorgadas en el Art.57º de la Ordenanza N° 11994/2015 y del Art.86º de la Ley N° 10027.

Artículo.2º-. El temario a tratar en dichas sesiones incluye la totalidad de los expedientes que obren en el Honorable Concejo Deliberante con estado parlamentario hasta la fecha de finalización de la presente prórroga.

Artículo.3º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de Noviembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Sonia Poletti, a/c de Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.-